MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 349-2019-MDC.A.
Castilla, 28 de junio del 2019

VISTO:

El Proveído N° 514-2019-MDC.PPM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal e Informe N° 670-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Abg. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Pública Municipal informa al Gerente Municipal que en el Expediente N° 01034-2019-1-2001-JR-LA-01, seguido por **ROQUE VALDEZ, RIGOBERTO**, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, ha dictado la Resolución 01 de fecha 29 de mayo del 2019 que declara procedente la Medida Cautelar de Reposición Provisional, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, ordenando la reincorporación provisional al demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración;

Que, mediante Acta de Reposición Laboral de fecha 07 de junio de 2019, se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 01 de fecha 29 de mayo del 2019, reincorporando provisionalmente al demandante Rigoberto Roque Valdez en su puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración, para lo cual también se emitió el Memorando N° 273-2019-MDC-GAYF-SGRH de fecha 10 de junio del 2019 dirigido a la Subgerente de Logística;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 19 de junio del 2019, el Gerente Municipal deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Qué, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **Dese** cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 de fecha 29 de mayo del 2019 Expediente 01034-2019-1-2001-JR-LA-01, que declara procedente la Medida Cautelar de Innovar fuera del proceso, formulado por **RIGOBERTO ROQUE VALDEZ**, contra la Municipalidad Distrital de Castilla. Ordena a la parte demandada cumpla con reponer al demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración.

/.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICOS

RECIBIDO

27 SEP 2019

Reg.:

Hora: 12:15 pm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 349-2019-MDC.A.
Castilla, 28 de junio del 2019

ARTICULO SEGUNDO.- **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **Encargar** a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Piura.

ARTICULO CUARTO.- **Disponer**, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SECRETARÍA GENERAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL PIURA